



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00284-2001 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00211 de fecha 28 de julio de 2015.

Partes clasificadas.- Considerando I. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Óficia No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00211
México, D.F., a 28 JUL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00211

México, D.F., a 28 JUL 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. LUIS GÁLVEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUIMIGAL, S.A. DE C.V.
Carretera Tenango-Marquesa Km 21+000, Colonia Santiago Tilapa,
Municipio de Santiago Tianguistenco, 52650, Estado de México
Teléfono: 01 (713) 131 0251

En relación con su solicitud de actualización No. 15/LU-0238/08/14 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México el día 29 de agosto del 2014 y recibida en esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el día 6 de octubre del 2014 debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos, una vez analizada la información proporcionada y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 28 de diciembre del 2001, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, según oficio No. DOO.04/004397, a la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., que se dedica al tratamiento de residuos peligrosos y reciclaje de
- II. Que con fecha 15 de diciembre del 2008, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000663, a favor de la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., debido al incremento en la capacidad de producción autorizada, la instalación de equipo, la manifestación de nuevos residuos peligrosos y la cancelación del proyecto de incineración.
- III. Que con fecha 29 de agosto del 2014, la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México, la solicitud de actualización No. 15/LU-0238/08/14 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- IV. Que con fecha 6 de octubre del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, recibió de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México, la solicitud referida en el considerando anterior.
- V. Que con fecha 31 de marzo del 2015, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, solicitó información adicional mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00119 a la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V.
- VI. Que con fecha 5 de junio del 2015, la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., presentó la información solicitada en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-00119.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00211

VII. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, gestionada por la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se le indica a la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., que si cambia de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, con base en la información presentada, se adiciona a la condicionante 18 y se modifican las condicionantes 19, 20 y 21 de la siguiente manera:

I. Condicionante número 18.

A los residuos peligrosos listados en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, se le adicionan los siguientes residuos peligrosos: lodos de destilación; carbón activado gastado; residuos sólidos contaminados (guantes, trapos, cubrebocas, filtros y mangueras); tambores, botes y residuos de pintura; lámparas fluorescentes; lodos de proceso; aceites gastados; baterías y pilas.

II. Condicionante número 19.

El representante legal de la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00211

III. Condicionante número 20 y 21.

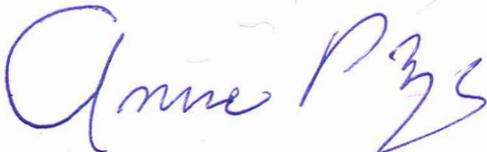
La empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.

QUINTO.- La empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00284-2001, así como en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000663 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Luis Gálvez Gómez, Representante Legal de la empresa QUIMIGAL, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. sria_tec@semarnat.gob.mx
Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
Lic. Guillermo R. Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA. guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/TZR/COAO

No. de Bitácora 15/LU-0238/08/14,
No. de Documento DGGCARET-00221/1506,
Volante No. DGGCARETC/2015-0000862